

**RESOLUCIÓN PROVISIONAL
CURSO ACADÉMICO 2022/23**

ANEXO VI - FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Provincia: Córdoba

Localidad	Código Centro	Denominación	Ciclo Formativo	Unidades Concertadas Curso 2021/2022	Propuesta de Unidades Concertadas a partir Curso 2022/23		Denegación		Observación	
					1 año	4 años	Nº Udes	Motivo	Nº Udes	Motivo
Almodóvar del Río	14000306	Torrealba	1º F.P.B. Aprovechamientos forestales	0	0	0	1	K		
			TOTAL:	0	0					
Córdoba	14002157	Calasancio	1º F.P.B. Servicios administrativos	0	0	0	1	B		
			TOTAL:	0	0					
			1º F.P.B. Agrojardinería y Composiciones Florales	0	0	0	1	K		
			TOTAL:	0	0					
			1º F.P.B. Informática y comunicaciones	1	0	1				
			2º F.P.B. Informática y comunicaciones	0	0	1				
			TOTAL:	1	2					
Córdoba	14002182	Córdoba	1º F.P.B. Informática de oficina	1	0	1				
			2º F.P.B. Informática de oficina	0	0	1				
			TOTAL:	1	2					

**RESOLUCIÓN PROVISIONAL
CURSO ACADÉMICO 2022/23**

ANEXO VI - FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Provincia: Córdoba

Localidad	Código Centro	Denominación	Ciclo Formativo	Unidades Concertadas Curso 2021/2022	Propuesta de Unidades Concertadas a partir Curso 2022/23		Denegación		Observación	
					1 año	4 años	Nº Udes	Motivo	Nº Udes	Motivo
Córdoba	14002492	San Acisclo y Santa Victoria	1º F.P.B. Actividades domésticas y limpieza de edificios	0	0	0	1	K		
			2º F.P.B. Actividades domésticas y limpieza de edificios	0	0	0	1	K		
			TOTAL:	0	0					
Córdoba	14002601	San Rafael	1º F.P.B. Servicios comerciales	0	0	1				
			2º F.P.B. Servicios comerciales	0	0	0	1	C		
			TOTAL:	0	1					
Córdoba	14002731	Séneca	1º F.P.B. Informática y comunicaciones	0	0	0	1	A K		
			2º F.P.B. Informática y comunicaciones	0	0	0	1	A K		
			TOTAL:	0	0					
Priego de Córdoba	14005900	San José	1º F.P.B. Servicios administrativos	0	0	0	1	B		
			2º F.P.B. Servicios administrativos	0	0	0	1	B		
			TOTAL:	0	0					

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

1. Las unidades a concertar por un año, lo son al amparo del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. De acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se ha efectuado en el apartado correspondiente, en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para las unidades solicitadas, así como con las observaciones que pudieran proceder:

MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN

A. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por no cumplir con el requisito de contar con la autorización administrativa para ellas, a la que hace referencia el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

B. Se deniega el concierto educativo o la renovación del mismo, para las unidades y enseñanzas que se indican, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en los artículos 15.2 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma, teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

C. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por no ser necesarias para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en unidades sostenidas con fondos públicos del centro.

K. Se deniega el concierto educativo, para las unidades y enseñanzas que se indican, teniendo en cuenta las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos, conforme determina el artículo 109.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.